



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 006-2025-MDCH-U.RR.HH.

Characato, 15 de mayo de 2025

VISTO:

La solicitud de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio con Reg. N° 9741-2024 de fecha 22 de noviembre del 2024 presentado por la Sra. NILDA LINARES, Informe N° 075-2024-OAJ-MDCH de fecha 02 de diciembre emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0801-2024-GM-MDCH, Proveído N° 328-2025-OAF/MDCH, Informe N° 0168-2025-OPPyOPMI-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con solicitud presentada el día 22 de noviembre de 2024, la sra. Nilda Linares, solicita asignación por 25 y 30 años de servicio, indicando que viene laborando en la Municipalidad de Characato a partir del 01 de enero de 1994 y solicita disponer a quien corresponda otorgue asignación por cumplir 25 años ya que no solicito en su debida oportunidad y asignación por 30 años de servicio.

Que, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 54° lo siguiente: "Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso".

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tenemos que en su "Artículo 2. Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo".





Municipalidad Distrital de Characato

Que, de igual forma en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 01 de enero del 2020 se dispone en su Artículo 4, numeral "4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. Y, 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".

Que, en la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se indica que el, "Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas".

Que, con Opinión N° 0158-2023-DGGFRH/DGPA la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a la consulta de ¿Cuál es el monto que le corresponde otorgar a un servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 2761 por cumplir 25 o 30 años de servicio?, indicando: "**3. Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales para las entidades que aún no cuentan con la Resolución Directoral de determinación del BET (Gobiernos locales):** En tanto la DGGFRH no haya determinado el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para efectuar el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 (...)"

Que, con Informe N° 458-2024-MDCH/A-GM-URRHH, se indica que, la servidora tiene como fecha de ingreso el día 01 de enero de 1994, es nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración es del Sector Público en el grupo ocupacional de Auxiliar mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2009-MDCH. Asimismo de la revisión del legajo personal de la servidora Nilda Linares no se ha encontrado resolución de reconocimiento por 25 años de servicios.

Que, con Informe N° 458-2024-MDCH/A-GM-URRHH, se concluye que la servidora ha cumplido 25 años de servicios al estado en el mes de enero del



Municipalidad Distrital de Characato

de lo cual se procede a realizar el cálculo correspondiente según normativa vigente, es como sigue:

CALCULO DE ASIGNACIÓN POR TREINTA (25) AÑOS DE SERVICIOS		
Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Inf Legal N° 524-2012 SERVIR/GPGSC		
Remuneración mensual	(2) Remuneraciones mensuales	TOTAL
S/ 924.35	S/ 1,848.70	S/ 1,848.70

CALCULO DE ASIGNACIÓN POR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS		
Decreto Supremo N° 420-2019-EF		
Remuneración mensual	(3) Remuneraciones mensuales	TOTAL
S/ 1,224.35	S/ 3,673.05	S/ 3,673.05

Que, con Informe N° 075-2024-OAJ-MDCH la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Unidad de Recursos Humanos resulta competente para emitir el acto resolutorio resolviendo el pedido de la servidora cesada NILDA LINARES, quien solicita pago de asignación económica por haber cumplido 25 y 30 años de servicio a favor del Estado. Del mismo modo con Memorandum N° 801-2024-GM-MDCH la Gerencia Municipal indica que no habiendo observaciones luego del pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica se solicita proceder en función a atribuciones y facultades.

Que, con Informe N° 473-2024-MDCH/A-GM-URRHH de fecha 05 de diciembre de 2024 la Unidad de Recursos Humanos solicita certificación presupuestal por el concepto asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios a favor de la servidora NILDA LINARES por el monto total de S/5,521.75 (Cinco Mil Quinientos Veintiuno con 75/100 soles). Con Proveído N° 1153-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH de fecha 30 de diciembre la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPPI remite a la Oficina de Administración Financiera Certificación de Crédito Presupuestario N° 1498-2025 por el monto de S/5,521.75.

Que, con Proveído N° 328-2025-OAF/MDCH de fecha 25 de febrero del 2025 la Oficina de Administración Financiera remite expediente a la Unidad de Recursos Humanos a fin de proceda con acciones que correspondan. Con Informe N° 140-2025-MDCH/GM-URRHH de fecha 26 de febrero se solicita actualización de Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2025. Con Informe N° 168-2025-OPPYOPMI-MDCH de fecha 13 de mayo la Oficina de Planificación y Presupuesto remite Certificación de Crédito Presupuestario N° 606 para pago de asignación de 25 y 30 años de servicio al Estado a favor de la servidora cesada Nilda Linares.

Que, estando a las facultades establecidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 118-2021-MDCH y Memorandum N° 368-2023-GM-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la servidora cesada **NILDA LINARES** la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios efectivos al Estado, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora cesada **NILDA LINARES**, la compensación por veinticinco (25) años de servicios al Estado, por S/1,848.70 (Mil ochocientos cuarenta y ocho con 70/100 soles) monto equivalente de dos remuneraciones mensuales según el cálculo establecido en el Decreto Supremo N°420-2019-EF, por ser la normativa vigente.



Municipalidad Distrital de Characato

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER, a la servidora cesada **NILDA LINARES** la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios efectivos al Estado, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora **NILDA LINARES**, la compensación por treinta (30) años de servicios al Estado, por S/3,673.05 (Tres mil seiscientos setenta y tres con 05/100 soles) monto equivalente de tres remuneraciones mensuales según el cálculo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por ser la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **NILDA LINARES**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Aleida J. Torreblanca Pinto
Lic. Aleida J. Torreblanca Pinto
(e) UNIDAD RECURSOS HUMANOS

C.C. Archivo
Legajo